



Resolución Directoral Regional

Nº 131 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAY 2020

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 55-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2020, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, NULA DE OFICIO** la Constancia de Posesión Nº 1718-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo 10º del TUO de la Ley Nº 27444, a favor de la administrada RUTH MARLENE GONZALES COPA, y **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión Nº 1718-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2017.

Que, con Oficio Nº 062-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de marzo del 2020, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo; informa que la administrada no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional Nº 55-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2020, en atención al Oficio Nº 155-2020-OA-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional Nº 55-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2020, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222º del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 070-2020-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional Nº 55-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2020, que dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, NULA DE OFICIO** la Constancia de Posesión Nº 1718-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo 10º del TUO de la Ley Nº 27444, a favor de la administrada RUTH MARLENE GONZALES COPA, y **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión Nº 1718-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2017.





Resolución Directoral Regional

Nº 131 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

OSUS YANTA

FECHA:

21 MAY 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3598-17 de la administrada Ruth Marlene Gonzales Copa, la Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 55-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2020 y el Oficio N° 062-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 3598-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, Doña RUTH MARLENE GONZALES COPA, solicita constancia de posesión, respecto al predio ubicado en el sector Magollo en la Asociación Nadine Heredia, Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, en la Zona – 6, Mz. G, Lte. 12 en el Distrito, Provincia y Región de Tacna, y luego de realizada la inspección ocular; consecuentemente, la Agencia Agraria Tacna emitió la **Constancia de Posesión N° 1718-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2017.**

Que, mediante Memorándum N° 439-2018-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2018 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, pone en conocimiento el Acuerdo del Consejo Regional N° 007 2018-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2018, por el cual remite antecedentes de los integrantes de la "Asociación Nadine Heredia Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos económicos" a quienes se expidió constancias de posesión indebidamente por el director de la Agencia Agraria Tacna, Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz, a fin de que se realice inmediatamente actuaciones previas de investigación, para determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen precalificar las presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los funcionarios y/o servidores que resulten responsables

Que, con Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, se resuelve dar inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio de las Constancias de Posesión N° 1450-2017, 1451-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017, 1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017, 1824-2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017, al haberse expedido contraviniendo el inc. 1) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, a favor de los administrados Victoria Florinda Venegas Aro, Santos Benito Cohaila Melchor, Yoy Noraly Morales Portocarrero, Delma Yesica Arce Millares, Modesta Chambi de Mamani, Guillermina Evelin Juárez Martínez, Liz Egusquiza Ortega, Carlos Alberto Medina Fuentes, Peggy Nadine Flores Soncco, Aurelia Colque Huanca, Jaime Monroy Luque, Isabel Banegas Castillo, Marcelina Toma Mendoza, Turiano Torres Aguilar, Carmen Chura Limache, Ruth Marlene Gonzales Copa, Maria Mayta Lovon, Luis Cardosa Candia, Juana Quispe Ramos, Isabel Banegas Castillo, Jacinta Clotilde Huacho Ascona e Ignacio Calizaya Castillo, respectivamente. Acto que es notificado a Doña RUTH MARLENE GONZALES COPA, en su domicilio real (Agrup. Ciudad Nueva Mz 53 LT 29) con arreglo a Ley.





Resolución Directoral Regional

Nº 131 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAY 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 y Numeral 228.2 Literal d) del TUO de la Ley N° 27444, consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 3598-17.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
G. WILSON ERIK MONTECINOS PAREDES
DIRECTOR



Distribución:
Administrada
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
SEC.TEC.
EXP. ADM.
ARCHIVO.

WEMP/mesg.